

Expedient	Assumpte
2024/40-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501343151361067645	Sol·licitud de subvenció nominativa DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, en fecha 07/05/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48003, por importe de 20.000 €.

2.- El borrador del convenio entre La iMAGlada y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (balance económico, datos bancarios, declaraciones de responsable (dos), certificado junta, CIF, acta fundacional Asociación y Proyecto)
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 8 de mayo de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 8 de mayo de 2024 conforme no figura en la base de datos.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030-33410-48933 del presupuesto municipal de 2024, con RC número 12024000026812, por importe de 20.000 € en concepto de “Subvención nominativa La Imaginada Associació Cultural”
- Informe del Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad presupuestaria de fecha 7 de mayo de 2024.
- Informe de fecha 16/05/2024 de Recaudación Ejecutiva Municipal, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe de fecha 07/06/2024 favorable de la Jefe de Servicio a la persona conforme según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 16/07/2024 del técnico medio en gestión cultural.



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 15501343151361067645 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 4

- Informe jurídic favorable emittit per la jefa de gestió de Àrea de Servicis a la persona y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades y Servicios de las entidades locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, prevé, que el alcalde puede delegar en los concejales, determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin



perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Autorizar el gasto de 20.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y La iMAGlada Associació Cultural, con CIF núm. G-55.603.229.

SEGUNDO. Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio, entre el Ayuntamiento de Tarragona y La iMAGlada Associació Cultural, para el año 2024, para colaborar en la celebración del programa de actividades La Imaginada, en el marco de la fiesta mayor de Sant Magí, en los términos específicos establecidos en referido convenio.

TERCERO. El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, atendiendo a las características del proyecto.

QUARTO. Entregar la calidad de 20.000 € a la iMAGlada Associació Cultural, de acuerdo con lo establecido en el número corriente de Arquia Bank SA , ES 6731834300771012643324.

QUINTO. Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención, que queda sujeta al control Financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO. De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la iMAGlada Associació Cultural tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8vo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que se considere oportuno.



Document signat electrònicament Podeu consultar la seva autenticitat. mitjançant el codi de verificació 15501343151361067645 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 3 / 4

La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 21/08/2024, con núm. de referencia 2024/4736 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Joan Antón Font Monclús, Secretario general para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024013822 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

